

ESTADO No. 100

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **TREINTAY UNO (31) DE OCTUBRE DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	PAMPLONTA MINING S.A.S.	GI 7-161	AUTO PARCU-1744	30-10-2014	ARTICULO PRIMERO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera Nº G7-101 , que está incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001, esto es "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; y cláusula décimo séptima del contrato numeral 17.4 del contrato suscrito entre la partes para que realice el pago de los intereses moratorios de la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la

					notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, que deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ARTICULO SEGUNDO. APROBAR la póliza número ambiental No. 49-43- 101000005 del 15/01/2014 al 15/01/2015 por un valor asegurado de \$ 7.900.000 la cual se encuentra debidamente firmada y su comprobante de pago y que una vez evaluada la póliza se establece que se ajusta al estipulado. ARTICULO TERCERO. INFORMAR al titular del contrato de concesión minera que mediante auto PARCU-0827 de fecha 26 de junio del año 2014, se requirió bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión número G7-161,
--	--	--	--	--	--

					allegara la licencia ambiental y que debido a su incumplimiento se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo al décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato G7-161, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO RECORDAR al titular de del contrato de concesión número G7-161, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTICULO SEXTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 5300 de fecha 20 de Diciembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 21 de Octubre de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	SAMUEL YAÑEZ BOADA	IJC-11001	AUTO PARCU-1745	30-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CÓRRASE traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 7644, de fecha 06 de febrero de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 26 de Septiembre de 2014 bajo el radicado N° 2014-9-2283 ARTÍCULO SEGUNDO. ACEPTAR Y APROBAR la póliza número ambiental expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S. A N° 49-44-10-100414 de fecha de expedición del 12 de mayo de 2014, con una vigencia desde el 08 de mayo de 2014 hasta el 08 de mayo de 2015 con un monto asegurado por EN MIL PESOS M/CTE (\$100.000). ARTÍCULO TERCERO. INFORMARLE a los titulares del contrato de concesión N° IJC-15231, que con respecto a la solicitud de renuncia, es preciso indicar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUS ENRIQUE SIERRA	ICQ-08511	AUTO PARCU-1746	30-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO. - CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral número 6990 de fecha 27 de Noviembre del año 2013, radicado por FONADE en la ANM el 21 de Octubre del 2014.

					ARTÍCULO SEGUNDO - DEJAR SIN EFECTO el auto número 0864 de fecha 07 de julio del año 2014, notificado por estado el día 08 de julio del año 2014, del contrato de concesión minera número ICQ 08511, en la totalidad de sus requerimientos. ARTÍCULO TERCERO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	YULIETH YESEN A ROJAS – HECTOR JAIMÉ BETANCURT SERNA	JC3- 15231	AUTO PARCU- 1747	30- 10- 2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRASE traslado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral N°5578, de fecha 20 de Diciembre de 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minera el día 26 de Septiembre de 2014 bajo el radicado N° 2014-9-2298 ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los titulares del contrato de concesión N°JC3- 15231, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, presente el pago de la visita de fiscalización de 2013, por valor de DOS MILLONES SESENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2 612 192), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 012217171 del banco COLPATRI A, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2

					PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputarán primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los titulares del contrato de concesión N° JC3-15231, realice la presentación del Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2014, el FBM semestral y anual de 2010 debido a que dichos formularios no se encuentran debidamente firmados y así mismo se sirva ajustar los FBM de las anualidades 2011 y 2012; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los titulares del contrato de concesión N° JC3-15231, para que se sirva allegar copia de las planillas de seguridad social de los trabajadores que intervienen dentro del título, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAI O APRE MIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los titulares del contrato de concesión N° JC3-15231, para que dé estricto cumplimiento a las normas de salud ocupacional y en especial, en lo que respecta al REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PROGRAMA DE GESTIÓN DEL TRABAJO para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	GRUPO MINERO NORORIENTE SOCIEDAD ANÓNIMA	HF1- 111	AUTO PARCU-1748	30-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO CÓRRASE traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 8527, de fecha 19 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 25 de Septiembre de 2014 bajo el radicado N° 2014-9-2171 ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR BAI O APRE MIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° HF1- 111, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización de 2013, por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$

					1.791.608), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 012217171 del banco COLPATRI A, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con N.T. 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO TERCERO. ACEPTAR Y APROBAR la póliza número ambiental expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S. A N° 96-43-101005112 de fecha de expedición del 15 de Noviembre de 2013, con una vigencia desde el 13 de noviembre de 2013 hasta el 13 de noviembre de 2014 con un monto asegurado por UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$1.750.000). ARTÍCULO CUARTO. RECORDAR a los titulares que deben realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <u>una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto.</u> De acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral N° 8527 de fecha 19 de Mayo de 2014.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	INGRID MAGRETTE CALVO GELVES	IDO-15341	AUTO PARCU-1749	30-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera Nº IDO 15341 que por medio de auto PARCU-0638 del 26 de Mayo de 2014 fdo 182 a fdo 182 se requirió bajo apercibo de multa la presentación de las correcciones al Programa de Trabajos y Obras, y que a la fecha de realización de este auto el titular minero no dio cumplimiento con lo requerido por lo que se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO SEGUNDO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número Nº IDO 15341, que se continuará con el respectivo trámite sancionatorio efectuado mediante Auto PARCU-0257 y Auto PARCU-075, referente a la ejecución de labores de explotación minera. ARTÍCULO TERCERO REQUERIR bajo apercibo de multa conforme al estipulado en el artículo 115 delaley 685 del 2001 y dáusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión minera número Nº IDO 15341, para que allegue el Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2014, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, so pena de continuar con el trámite sancionatorio respectivo. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR bajo apercibo de multa conforme al estipulado en el artículo 115 delaley 685 del 2001

					y dausula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión minera número Nº DO 15341, para que allegue la declaración de producción y pago de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2014, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, so pena de continuar con el trámite sancionatorio respectivo. ARTÍCULO QUINTO RECORDAR al titular del contrato de concesión minera Nº DO 15341, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTÍCULO SEXTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 5292 de fecha 24 de Noviembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 21 de Octubre de 2014, para su conocimiento. ARTÍCULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ELC DA MOGOLLON MOGOLLON	C- 485- 54	AUTO PARCU 1750	30- 10- 2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRASE traslado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral Nº 6462, de fecha 02 de abril de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 04 de agosto de 2014 bajo el radicado Nº 2014- 8- 682

					ARTÍCULO SEGUNDO. CONTINUAR con el trámite administrativo del auto PARCU-472 de fecha 23 de Abril de 2014. Proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta respectivamente de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en la cláusula décimo quinta, a la titular del contrato de concesión Nº C-485-54, para que en un término no mayor a TRENTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, con el fin de que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014 y así mismo se sirva allegar el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones económicas del II y III trimestre de 2014. So pena de continuar el procedimiento sancionatorio ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en la cláusula décimo quinta, a la titular del contrato de concesión Nº C-485-54, para que en un término no mayor a TRENTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, con el fin de que se sirva: 1. Implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título 2. Allegue el plano actualizado de las labores mineras desarrolladas en el título 3. Allegue copia de las planillas de entrega de dotación y de los elementos de protección personal a los trabajadores 4. Se sirva
--	--	--	--	--	--

					cumplir con el método aprobado de explotación en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) 5. Diseñe, implemente y mantenga actualizado un sistema de medición de volúmenes de producción en boca o borde de mina y en los sitios de acopi o del mineral. 6. Allegue copia de las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, de sus trabajadores. 7. Elabore, socialice y presente los reglamentos de seguridad e higiene minera Reglamento interno de trabajo y reglamento de salud ocupacional. 8. Le debe cabal cumplimiento a las recomendaciones hechas en la parte técnica, de higiene y seguridad minera enunciadas en el Informe de Fiscalización Integral N° 6462 de fecha 02 de abril de 2014. So pena de continuar el procedimiento sancionatorio ARTÍCULO QUINTO CÓRRASE traslado a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR del Informe de Fiscalización Integral N° 6462, de fecha 02 de abril de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 04 de agosto de 2014 bajo el radicado N° 2014- 8-682 ARTÍCULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	RAFAEL ARANGUREN GALEANO JAIMÉ JARAMILLO GÓMEZ	FJ 4- 142	AUTO PARCU- 1751	30- 10- 2014	ARTÍCULO PRIMERO CÓRRASE traslado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral N° 8871, de fecha 17 de febrero de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 25 de Septiembre de 2014 bajo el radicado N° 2014- 9- 2095

					ARTÍCULO SEGUNDO CONTINUAR con el trámite administrativo de la resolución N° GSCZN-000032 de fecha 31 de Julio de 2013 y del auto PARCU-812 de fecha 26 de Junio de 2014. Proferido por la Vicepresidencia de Seguridad, Contraloría y Seguridad Minera y por el Punto de Atención Regional Cúcuta respectivamente de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal F de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, a los Titulares del contrato de concesión N° FJ4-142, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el pago de la multa impuesta mediante acto administrativo N° GSCZN-000032 de fecha 31 de Julio de 2013; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR al titular del contrato de concesión de la referencia para que dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación del presente proveído se sirva acercarse a firmar la póliza número ambiental N° 21-44-101167576 con una vigencia desde el 28 de mayo de 2014 hasta el 28 de Mayo 2015, con un monto asegurado por VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 25.000.000); So
--	--	--	--	--	--

					Pena de darse el rechazo de la misma y quedar incurso en causal de caducidad según el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001. ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en la cláusula décimo quinta, a los titulares del contrato de concesión Nº FJ4-142, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, con el fin de que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014 y así mismo se sirva allegar el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones económicas del II y III trimestre de 2014. So pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DÉCIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión Nº FJ4-142, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el pago del faltante del canon superfiario del tercer año de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$3.609); de igual forma se sirva allegar el pago del faltante del canon superfiario del cuarto año de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.833.974); de igual forma se sirva allegar el pago del
--	--	--	--	--	---

					canon superficiario de la primera anualidad de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$4.256.884); de igual forma para que allegue el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.504.064); de igual forma para que allegue el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.685.275); o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMMENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a
--	--	--	--	--	--

					capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los titulares del contrato de concesión FJ4-142, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, presente el pago de la visita de fiscalización del año 2013, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$895.804), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 012217171 del banco COLPATRI A, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2 PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO OCTAVO RECORDAR a los titulares que deben realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <u>una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto</u>. De acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral N° 8871, de fecha 17 de febrero de 2014. ARTÍCULO NOVENO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la cláusula décima quinta, a los titulares del contrato de concesión N° FJ4-142, para que en un término no mayor a TRENTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, con el fin de que se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título y así mismo allegue el plano actualizado de las labores mineras. So pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO DECIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JHON SERGIO ALVAREZ RESTREPO	ICQ 08323	AUTO PARCU-1752	30-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO CÓRRASE traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 7941, de fecha 13 de febrero de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el día 25 de Septiembre de 2014 bajo el radicado N° 2014-9-2251. ARTÍCULO SEGUNDO CONTINUAR con el trámite administrativo de los autos PARCU-1563 de fecha 01 de Octubre de 2014 y del

					auto PARCU-558 de fecha 9 de Mayo de 2014. Proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en la cláusula décimo quinta, al titular del contrato de concesión NICQ-08323, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, con el fin de que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014 y cumpla con las recomendaciones hechas en la visita de campo desarrollada el 29 de agosto de 2013. So pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAMER ALARCON VILLAMIZAR	GD7- 105	AUTO PARCU- 1753	30- 10- 2014	ARTÍCULO PRIMERO- CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral 5294 radicado por FONADE en la ANM el 21 de Octubre del 2014 con el número 2014- 10- 1009 ARTÍCULO SEGUNDO - INFORMAR, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDENTE del área objeto del Contrato de la Mina acorde a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto

					ARTÍCULO TERCERO -Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEOMINAS S.A	FEH-141	AUTO PARCU-1754	30-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO INFORMAR al titular del contrato de concesión número FEH-141, bajo causal de caducidad conforme al establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001 y dáusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el recibo de pago del TERCER año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por un valor de \$ 7.687.165 más los intereses que se acusaren al momento del pago de la obligación, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, que deberá cancelarse en la cuenta corriente cuenta corriente No. 457869995458 DAMIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

					ARTICULO SEGUNDO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato FEH-141, presente el Formato Básico Minero ANUAL del año 2007 y el FB MSEMESTRAL de 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: APROBAR los Formato Básico Minero SEMESTRAL Y ANUAL del año 2008, 2009, 2010 y SEMESTRAL de 2011, esto es pro recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 3634 de fecha 18 de diciembre del año 2014, cido 2 quien recomienda APROBAR. ARTICULO TERCERO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número FEH-141, que Mediante Auto PARCU-0969 de fecha 16 de julio del año 2014, se requirió bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 del 2001, la modificación de la póliza minero ambiental y que a la fecha el titular minero no ha presentado la póliza minero ambiental requerida, por lo tanto seguirá el trámite sancionatorio respectivo. ARTICULO CUARTO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y cláusula
--	--	--	--	--	---

					décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato FEH 141, allegue el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo a la décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato FEH 141, allegue la licencia ambiental o trámite adelantado que defina el estado en que se encuentra la explotación, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEXTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo a la décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato FEH 141, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO SEPTIMO RECORDAR al titular de del contrato de concesión FEH-141, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335/87. ARTICULO OCTAVO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 3634 de fecha 18 de Diciembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 21 de Octubre de 2014, para su conocimiento ARTICULO NOVENO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ZAMIR RICARDO VILLAMIZAR BERMUDEZ	JBD- 16591	AUTO PARCU- 1755	30- 10- 2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión JBD- 16591 sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 7375 del 20 de noviembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 26 de septiembre de 2014 bajo el No. 2014-9- 2296 para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, el faltante de los Cánones Superficiales, como se indicó en la parte considerativa de este proveído, según lo preceptuado en el artículo 112 literal d) y Cláusula Decima Séptima, numeral 17.4 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para lo cual se le otorga un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

					ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión JBD- 16591 para que allegue el Formato Básico Minero correspondientes al semestral de 2014, con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO APROBAR, Póliza de Cumplimiento No. 49-44-101000806 expedida por Seguros del Estado S.A, la cual cumple con los requisitos exigidos, dentro del Contrato de Concesión JBD- 16591. ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión JBD- 16591, para que allegue las correcciones del Programa de Trabajos y Obras P.T.O, conforme se indicó en el Concepto Técnico No. PARCU-0277 del 1 de agosto de 2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión JBD- 16591, para que allegue las correcciones del acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriado y en firme, para lo cual se le otorga un término de veinte (20) días contados a partir de notificación del presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO SEPTIMO DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SIMON OROSTEGU CORREA	ICQ 08404	AUTO PARCU-1756	30-10-2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión ICQ 08404 sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 7579 del 10 de diciembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 25 de septiembre de 2014 bajo el No. 2014-9-2252 para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión ICQ 08404, para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2014, con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de notificación del presente acto administrativo. ARTICULO TERCERO APROBAR la Póliza de Cumplimiento No. 49-44-101000435 expedida por Seguros del Estado S.A., allegada por el titular del Contrato de Concesión No. ICQ 08404, la cual cumple con los requisitos exigidos para tal fin. ARTICULO CUARTO DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el

					Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ALBERTO RAFAEL ROMERO ORDOÑEZ	C- 433- 54	AUTO PARCU- 1757	30- 10- 2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión C-433- 54, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 11782 del 14 de marzo de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 22 de septiembre de 2014 bajo el No. 2014- 9- 1584 para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión JJ3- 16461 para que allegue la Declaración y Pago de regalías correspondiente al, III trimestre de 2014, conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) y Clausula Decima Séptima numeral 17.3 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para lo cual se les otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO TERCERO NO APROBAR la Póliza de Cumplimiento No. 33 DL000851 expedida por la Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA, la cual no dispone de su objeto, conforme a lo dispuesto para tal fin razón por la cual se hace indispensable requerirla misma al titular de contrato de Concesión C-433. 54 la modificación y/o reposición de la misma, conforme a la

					constancia expedida por la Agencia Nacional de Minería de fecha 17 de septiembre de 2014, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión C-433-54, el Plan de Manejo Ambiental, conforme se expuso en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo. ARTÍCULO QUINTO. DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTÍCULO SEXTO. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	TEJAR DE PESCADERO S. A	IDR-10501	AUTO PARCU-1758	30-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión IDR-10501, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 8548 del 10 de enero de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 26 de septiembre de 2014 bajo el No. 2014-9-2264 para su conocimiento. ARTÍCULO SEGUNDO. CONMUNAR al titular del Contrato de Concesión IDR-10501, para que dé cumplimiento de manera inmediata al Auto PARCU- No. 0427 de fecha 11 de abril de 2014,

					en el cual se requiere Bajo Causal de Caducidad los pagos correspondientes a la Segunda y Tercera Anualidades de Construcción y Montaje, para lo cual se le otorgó un término de 15 días hábiles, término que a la fecha ha sido ampliamente superado y el titular no ha dado cumplimiento a la obligación, so pena de culminar el respectivo trámite de CADUCIDAD. ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión IDR-10501, para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2013, para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO. CONM NAR al titular del Contrato de Concesión IDR-10501 para que dé cumplimiento a lo indicado mediante auto PARCU- 0427 del 11 de abril de 2014, artículo segundo, respecto de allegar la Póliza de Cumplimiento so pena de culminar el proceso sancionatorio de caducidad. ARTÍCULO QUINTO. CONM NAR al titular del Contrato de Concesión IDR-10501 para que dé cumplimiento a lo indicado mediante auto PARCU- 0427 del 11 de abril de 2014, artículo tercero, respecto de allegar el Programa de Trabajos y Obras P.T.O. pena de culminar el proceso sancionatorio. ARTÍCULO SEXTO. CONM NAR al titular del Contrato de Concesión IDR-10501 para que dé cumplimiento a lo indicado mediante auto PARCU- 0427 del 11 de abril de 2014, artículo
--	--	--	--	--	---

					tercero, respecto de allegar el Acto Administrativo que otorga la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme, pena de culminar el proceso sancionatorio. ARTICULO SEPTIMO. DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO OCTAVO. Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ALVARO GOYENECHE ILLERA	IJ1-10531	AUTO PARCU-1759	30-10-2014	ARTICULO PRIMERO. CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión IJ1-10531 sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 7989 del 22 de noviembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 26 de septiembre de 2014 bajo el No. 2014-9-2281 para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, el faltante de los Cánones Superfidarios, correspondientes a la tercera anualidad de exploración y primer año de labores de Construcción y Montaje, e igualmente el pago del Canon Superfidario correspondiente a la segunda anualidad de Construcción y Montaje, como se indicó en la parte considerativa de este provido, según lo preceptuado en el artículo 112 literal d) y Cláusula Decima Séptima, numeral 17.4 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”

					para lo cual se le otorga un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo ARTÍCULO TERCERO CONM NAR al Titular del Contrato de Concesión IJ1-10531, para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo requerido mediante Auto PARCU- No. 0375 de fecha 7 de abril de 2014, en su artículo noveno respecto de allegar el pago de las visitas de fiscalización tal y como se indica en dicho acto administrativo so pena de cul minar el respectivo trámite sancionatorio ARTÍCULO CUARTO CONM NAR al titular del Contrato de Concesión IJ1-10531 para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto PARCU- 0375 del 7 de abril de 2014, artículo cuatro, respecto de allegar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual de 2013, so pena de cul minar el respectivo trámite sancionatorio ARTÍCULO QUINTO CONM NAR al titular del Contrato de Concesión IJ1-10531 para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo dispuesto en el auto PARCU- 0375 del 7 de abril de 2014, artículo tercero, respecto de allegar la Póliza de Cumplimiento, so pena de cul minar el respectivo trámite sancionatorio de CADUCIDAD ARTÍCULO SEXTO CONM NAR al titular del Contrato de Concesión IJ1-10531 para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo dispuesto en el auto PARCU- 0375 del 7 de abril
--	--	--	--	--	--

					de 2014, artículo quinto, respecto de allegar el Programa de Trabajos y Obras P.T.O. so pena de culpar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEPTIMO. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión IJ1-10531 para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo dispuesto en el auto PARCU- 0375 del 7 de abril de 2014, artículo sexto, respecto de allegar la licencia Ambiental, so pena de culpar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO OCTAVO. DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO NOVENO. Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CESAR RAMON FLORZ ANAYA, HUGO SUAREZ MORENO	FL M 116	AUTO PARCU- 1760	30- 10- 2014	ARTICULO PRIMERO. CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión FL M 116 sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 5302 del 28 de septiembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 25 de septiembre de 2014 bajo el No. 2014- 9- 2102 para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, el faltante del canon Superfidiario correspondiente a la tercera anualidad, como se indicó en la parte considerativa de este provido, según lo preceptuado en el artículo 112 literal d) y

					Cláusula Decima Séptima, numeral 17.4 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para lo cual se le otorga un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO TERCERO : REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, las Declaraciones de Producción de Regalías correspondientes al correspondientes al II, III trimestre de 2014, conforme se expuso en la parte motiva de este proveído, según lo preceptuado en el artículo 112 literal d) y Cláusula Decima Séptima, numeral 17.4 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para lo cual se le otorga un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO CONM NAR a los titulares del Contrato de Concesión FL M116-11, para que den cumplimiento de manera inmediata lo expuesto en el Auto PARCU- 347 del 9 de agosto de 2013, respecto de allegar los Formatos Básicos Mineros correspondientes a semestral y anual de 2012 y semestral de 2013, so pena de cul minar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión FL M116, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2013 y semestral de 2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de notificación del presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, la modificación de la póliza de Cumplimiento, conforme se expuso en la parte motiva de este provido, según lo preceptuado en el artículo 112 literal f) y Clausula Decima Séptima, numeral 17.6 “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” para lo cual se le otorga un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. REQUERIR BAI O APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión FL M116, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras P.T.O., para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO OCTAVO. CONM NAR a los titulares del Contrato de Concesión FL M116-11, para que den cumplimiento de manera inmediata a lo expuesto en el Auto PARCU- 347 del 9 de agosto de 2013, respecto de allegar la licencia Ambiental, so pena de cul minar el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO NOVENO. DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO DECIMO. Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LETICIA BRAVO DE CLAMJO	GC4- 101	AUTO PARCU- 1761	30- 10- 2014	ARTICULO PRIMERO. CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión GC4- 101 sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 7967 del 10 de diciembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 25 de septiembre de 2014 bajo el No. 2014- 9- 2108 para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, el faltante del Canon Superficiario correspondiente a la segunda anualidad de Construcción y Montaje y el Canon Superficiario del Tercer año de labores de Construcción y Montaje, como se indicó en la parte considerativa de este provido, según lo preceptuado en el artículo 112 literal d) y Cláusula Decima Séptima, numeral 17.4 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para lo cual se le otorga un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO TERCERO. REQUERIR BAJO APELLO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión GC4- 101 para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2014, con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de notificación del presente acto administrativo.

					ARTÍCULO CUARTO APROBAR, Póliza de Cumplimiento No. 49-44-101000353 expedida por Seguros del Estado S.A, la cual cumple con los requisitos exigidos, dentro del Contrato de Concesión GC4-101. ARTÍCULO QUINTO CONFINAR al titular del Contrato de Concesión GC4-101 para que dé cumplimiento de manera inmediata, al dispuesto en el auto PARCU- 0252 del 13 de junio de 2013, artículo segundo, respecto de allegar el Programa de Trabajos y Obras P.T.O so pena de culpinar el respectivo trámite sancionatorio de multa. ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión GC4-101 para que allegue el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental, debidamente ejecutoriado y en firme para lo cual se le otorga un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTÍCULO OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	MINAS LA AURORA S. A	HJK-15522X	AUTO PARCU-1762	30-10-2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión HJK-15522X, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 4555 del 10 de septiembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 20 de octubre de 2014 bajo el No. 2014-8-474 para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO Requerir BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. HJK-15522X por el faltante en el pago del Canon Superficiario correspondiente a la segunda anualidad de labores de Construcción y Montaje, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, y según lo expuesto en el artículo 112 de la ley 685 literal d) y Cláusula Decima Séptima numeral 17.4 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por lo anterior se les concede un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación en estado jurídico. ARTICULO TERCERO Requerir BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. HJK-15522X, la modificación de la Póliza de Cumplimiento, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, y según lo expuesto en el artículo 112 de la ley 685 literal f) y Cláusula Decima Séptima numeral 17.4 “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que la respaldan.” por lo anterior se les concede un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación en estado jurídico.
--------------------------	-------------------------	------------	-----------------	------------	--

					ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión H/K-15522X para que allegue, las correcciones del Programa de Trabajos y Obras P.T.O, conforme a lo dispuesto en el concepto técnico 094 del 13 de noviembre de 2012, ya que el mismo no se aprobó mediante auto PARCT-292, para lo cual se le otorga un diez de diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo. ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA la Licencia Ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedida por la correspondiente autoridad ambiental, o constancia de los trámites que se estén adelantando para obtener dicho documento, advirtiéndoselo a los concesionarios que mientras no cuenten con dicho acto administrativo, no pueden desarrollar labores de Construcción y Montaje y Explotación, para lo cual se le otorga un diez de diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo. ARTÍCULO SEXTO. DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOSE DEL CARMEN ORTEGA VEGA	GE6-144	AUTO PARCU-1763	30-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CÓRRASE traslado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral N°5432, de fecha 23 de

					Diciembre de 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el día 25 de Septiembre de 2014 bajo el radicado N° 2014-9-2116 ARTÍCULO SEGUNDO CONTINUAR con el trámite de notificación y el procedimiento administrativo del auto PARCU-0408 de fecha 09 de Septiembre de 2013; proferidos por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en la cláusula décimo quinta, a la titular del contrato de concesión N°GE6-144 para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, con el fin de que allegue el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2013 con su plano y el FBM semestral de 2014. So pena de continuar el procedimiento sancionatorio ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en la cláusula décimo quinta, a la titular del contrato de concesión N°GE6-144 para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, con el fin de que allegue el plano actualizado de la mina y así mismo cumpla con las recomendaciones hechas en la vista al área del título el día 17 de
--	--	--	--	--	--

					Abril de 2013. So pena de continuar el procedimiento sancionatorio ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, a los Titulares del contrato de concesión Nº GE6-144, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del canon superfiuario del TERCER año de la etapa de construcción y montaje por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$382.486); o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAM MENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2 PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a
--	--	--	--	--	---

					capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTÍCULO SEXTO. RECORDAR a los titulares que deben realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <u>una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto</u>. De acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral N° 5432, de fecha 23 de Diciembre de 2013. ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBONES & GRAFITOS DE COLOMBIA S.A.S.	H 4- 13251	AUTO PARCU- 1764	30- 10- 2014	ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER a la Concesionaria CARBONES & GRAFITOS DE COLOMBIA S.A.S, Titular del Expediente No. H 4- 13251, con base a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1437 del 2011, esto es un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con relación a la solicitud de suspensión de obligaciones, con el fin de que cumpla con las justificaciones donde se demuestre los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito de irresistible e imprevisibilidad del hecho constitutivo. Ahora bien, es de adarar que si no hay manifestación expresa de parte de la titular del contrato en comento, en el término

					señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 esto es (1) un mes, contados a partir de la notificación del presente auto, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto de la solicitud de suspensión de obligaciones. ARTÍCULO SEGUNDO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	TEJAR SANTA TERESA S. A	404	AUTO PARCU-1765	30-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO CONCEDER el término establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 esto es, UN (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se allegue los documentos correspondientes a la solicitud de suspensión de obligaciones y/o actividades por medio de la cual se establezca expresamente y taxativamente cual es la intención de la figura jurídica que pretende aplicar y/o solicitar dentro del área del Contrato de Concesión No. 404, teniendo en cuenta que el oficio allegado una vez analizado jurídicamente no es dero en afirid a sus argumentos y contenido. Conjuntamente, es del caso adarar que con el fin de evidenciar los hechos argüdos por parte de la Concesionaria deberá presentar anexo al oficio de la solicitud, los medios probatorios respectivos según sea el caso. Ahora bien, es de adarar que si no hay manifestación expresa de parte del titular del contrato en comentario dentro del término ya aludido, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto a la

					solididad de suspensión de obligaciones y/o actividades dentro del Contrato No. 404. ARTÍCULO SEGUNDO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MONTGOMERY COAL C LTDA	EI 5-151	AUTO PARCU-1766	30-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO ACEPTAR Y APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado por el concesionario; lo anterior según concepto técnico N° 0386 de fecha 28 de Octubre de 2014, del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. PARÁGRAFO 1: REQUERIRLE al titular del contrato de concesión N° EI 5-151, para que se sirva allegar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) en medio magnético, para lo cual se le concede un término de Veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. PARÁGRAFO 2: RECORDARLE, al titular del contrato de concesión N° EI 5-151, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del titular mismo y del profesional que lo firma. ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER, traslado del Concepto Técnico N° 0386 de fecha 28 de Octubre de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Agencia Nacional de Minería.

					ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión Nº 5-151, para que se sirva REALIZAR la póliza Minero ambiental para la etapa de explotación conforme a la liquidación efectuada en la parte motiva del presente acto administrativo; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARI SA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM